

Resolución Nº 3035/09.



Expte. n° 2703/09

3

Corte Suprema de Justicia de la Nación

///nos Aires, 6 de octubre de 2009.

Autorizo a los Dres. Alfredo Kraut y/o Gabriel Mehlman a suscribir los Convenios Específicos a los que se alude en la cláusula segunda del convenio celebrado con la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (expte. Nº 2703/09).

RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

4

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

Entre la **ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**, representada en este acto por el señor Administrador Gubernamental Lic. Carlos G. Walter con domicilio en Viamonte 900 piso 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**la AGIP**” y la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION** representada en este acto por el Sr. Secretario General y de Gestión Dr. Alfredo Kraut con domicilio en Talcahuano 550 piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**la CORTE**”; acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a la siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del Convenio de Colaboración suscripto oportunamente entre las partes con fecha 01 de junio del corriente año al cual acceden, siendo su objetivo el de optimizar el procedimiento y las modalidades del requerimiento y contestación de oficios judiciales e informes.

SEGUNDA: En ese marco la “AGIP” se compromete a permitir al Poder Judicial de la Nación al acceso a la base de datos de estado de deudas y valuaciones de inmuebles y automotores que se encuentran empadronados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TERCERA: En ese caso “LA CORTE” se compromete a cumplir los requerimientos técnicos y jurídicos que correspondan.

CUARTA: La “AGIP” deja expresa constancia de que la información necesaria a fin de dar cumplimiento al presente convenio será la contenida en su base de datos la cual se integra y actualiza periódicamente, tratándose de una información en línea.

QUINTA: La “AGIP” se compromete en una primera etapa a la contestación de oficios e informes a 9 (nueve) Juzgados del Fuero Civil según se establece en el Anexo I, que integra el presente.

SEXTA: El acceso señalado en la cláusula Segunda se efectuará a través de la página Web de la AGIP (www.agip.gov.ar) constando en la misma un link identificado con el nombre de “OTRAS VENTANILLAS VIRTUALES” registrándose entre las mismas la denominada “CONSTANCIAS ESTADOS DE DEUDAS PARA USO JUDICIAL” al que se accederá mediante una clave denominada “CLAVE CIUDAD” la cual será otorgada a los responsables designados por los Juzgados, previa cumplimentación por parte de los mismos, de los datos solicitados por la AGIP a tal efecto.

SEPTIMA: Una vez producido el ingreso en el link señalado, el Juzgado podrá requerir la información solicitada, según el caso, y será informada por la “AGIP” conforme el diseño establecido en el Anexo II que forma parte del presente.

OCTAVA: Los informes proporcionados por la “AGIP” se emitirán con el correspondiente Código de Seguridad.

NOVENA: LA AGIP mediante un log de registro de consulta realizadas, tomará conocimiento diariamente de todos los pedidos de deuda requeridos por los Juzgados, constituyendo ello la toma de conocimiento en cada caso y de corresponder de la subasta a ordenar en las actuaciones judiciales.

DECIMA: La “AGIP” manifiesta y la “CORTE” acepta que, si del informe proporcionado surgiera deuda por Diferencia de Avalúo del inmueble objeto de la consulta, corresponderá solo en ese caso, el libramiento del Oficio Judicial correspondiente a los efectos de evacuar la consulta sobre la misma.

Lic. Carlos G. Walter
Administrador Gubernamental
de Ingresos Públicos
AGIP-CORSA

UNDECIMA: En el caso que la información solicitada hubiese requerido el libramiento de un oficio judicial en los términos del art 400 del Código Procesal Civil y Comercial, el Juzgado requirente previo el ingreso en el link, deberá solicitar la acreditación del pago del timbrado correspondiente.

Para el caso que la información solicitada sea requerida por el Juzgado interviniente como medida de mejor proveer, no corresponde el pago de sellado.

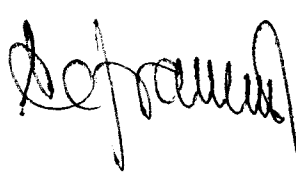
DUODECIMA: Ambas partes acuerdan que el presente convenio tiene carácter de prueba piloto y por lo tanto podrá estar sujeto a los ajustes que a criterio de las partes resulten necesarios para cumplir la finalidad del presente, pudiendo acordar la incorporación de otros juzgados por acuerdo complementario al presente suscripto de conformidad con lo que se establece la cláusula Decimocuarta.

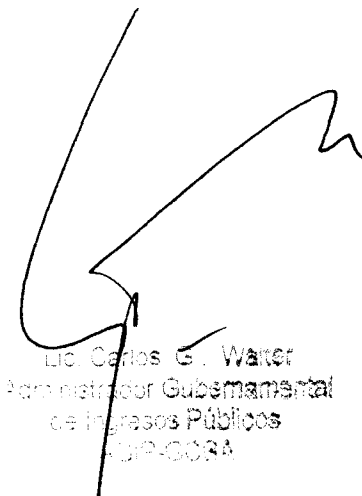
DECIMO TERCERA: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de cumplimiento de los objetivos que se materializan en el presente convenio específico y a los efectos de evacuar toda consulta derivada del mismo o bien que resulte necesaria para las partes designan enlaces operativos: en representación de la "AGIP" al Sr. Director de la Dirección de Legales, Dr. Oscar E. Zárate y en representación del Poder Judicial de la Nación interviene el Sr. Director de Tecnología del Consejo de la Magistratura de la Nación Dr. Gabriel Mehlman, quien suscribe los Anexos I y II que integran el presente.-

DECIMO CUARTA: Las partes convienen que toda situación no prevista, que implique modificación o ampliación de los términos del presente convenio, será suplida mediante acuerdos complementarios.

DECIMO QUINTA: Las partes dan por reproducidas las cláusulas del convenio marco al cual acceden en su totalidad formando parte del presente.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 6 del mes de octubre de dos mil nueve.


ALFREDO JORGE KRAUT
SECRETARIO GENERAL Y DE GESTION
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


Lic. Carlos G. Walter
Administrador Gubernamental
de Ingresos Públicos
AFIP-CORSA

**ANEXO I CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA ADMINISTRACION
GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LA CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACION.**

**JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 1
A CARGO: DR. GUSTAVO CAMELO DIAZ.-**

**JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 17
A CARGO: DR. MARCELO GALLO TAGLE**

**JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 55
A CARGO: DR. HERNAN LIEBER**

**JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 39
A CARGO: DR. MIGUEL PRADA ERRECART**

**JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 100
A CARGO: DR. MIGUEL PRADA ERRECART**

**JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 62
A CARGO: DR. JUAN PABLO RODRIGUEZ**

**JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 101
A CARGO: DR. ALEJANDRO VERDAGUER**

**JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 74
A CARGO: DR. JUAN CASAS**

**JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 75
A CARGO: DRA. VIRGINIA SIMARI.-**

ALFREDO JORGE K...
SECRETARIO GENERAL Y DE ASISTENCIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Carlos G. Walter
Administrador Gubernamental
de Ingresos Públicos
AGIP-GCBA